

**ACUERDO No. 003 DE 2020**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE APLAZA LAS ELECCIONES DE LOS MIEMBROS DE LOS CONSEJOS ACADÉMICO Y DE FACULTAD Y SE DESIGNAN REPRESENTANTES AD HOC PARA CONSTITUIR EL QUÓRUM DECISORIO EN LA SESIONES.**

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE LA GUAJIRA,  
En uso de sus facultades legales, estatutarias y en especial el numeral 5 del artículo 31 del Acuerdo 014 de 2011,

**CONSIDERANDO**

Que en desarrollo de la autonomía universitaria consagrada en el Artículo 69º de la Constitución Nacional, y ratificada en los artículos 3 y 28 de la Ley 30 de 1992, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional dentro de los parámetros normativo-nacionales de la República de Colombia.

Que mediante Resolución N° 385 del 12 de marzo de 2020, el Ministro de Salud y Protección Social declaró el estado de emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19 en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020, advirtiendo que esta podría finalizar antes de dicha fecha cuando desaparezcan las causas que le dieron origen o de persistir o incrementarse, podrá ser prorrogada. Allí adoptó una serie de medidas con el objeto de limitar las posibilidades de contagio, en todos los espacios sociales.

Que mediante la Resolución N° 450 de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social modificó los numerales 2.1. y 2.2. del artículo 2 de la Resolución N° 385 de 2020 al limitar, de quinientas (500) a cincuenta (50), el número de personas permitidas en eventos o actividades en todo el territorio nacional.

Que mediante el Decreto N° 417 del 17 de marzo de 2020 se declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional por el término de treinta (30) días, con el fin de conjurar la grave calamidad pública que afecta al país por causa del nuevo coronavirus COVID-19.

Que mediante el Decreto N° 457 del 22 de marzo de 2020 ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de marzo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.

Que el Gobierno Nacional en cabeza del presidente de la República, Iván Duque Márquez, mediante Decreto N° 531 del 8 de abril de 2020 ordenó mantener el aislamiento preventivo obligatorio hasta el 26 de abril a las 11:59 p.m.

Que el artículo 24 del Estatuto General de esta Universidad establece en su artículo 24 que el Consejo Académico es la máxima autoridad académica de La Universidad y está integrado por:

- a) El Rector, quien lo preside.
- b) Los Vicerrectores

c) Los Decanos de Facultad

d) Un Representante de los Directores de programa escogidos entre ellos mismos.

e) Un Representante de los Profesores de cualquier modalidad, elegido por votación directa y secreta, para un período de cuatro (4) años.

f) Un Representante de los Estudiantes de la Institución, elegido por votación directa y secreta, para un período de cuatro (4) años.

Que de igual forma el mismo estatuto establece en su artículo 38 la composición de los Consejos de Facultad de la siguiente manera:

a. El Decano, quien lo preside

b. Un representante de los Directores de programa escogidos entre ellos mismos.

c. Un representante de los profesores de cualquier modalidad, elegido por votación directa y secreta, para un período de cuatro (4) años.

d. Un representante de los estudiantes por votación directa y secreta, para un período de cuatro (4) años.

e. Un representante de los egresados de la Institución, de la respectiva Facultad, elegido por votación directa y secreta, para un período de cuatro (4) años.

f. El Director de Bienestar Universitario o su delegado

Que a los miembros del Consejo académico: representantes de los estudiantes y de los profesores y de los Consejos de Facultad: representante de los estudiantes, egresados y profesores se le terminó el periodo estatutario para el cual fueron elegidos el día 14 de abril de 2020.

Que para la escogencia de los miembros del Consejo Académico: representantes de los estudiantes y de los profesores y de los Consejos de Facultad: representante de los estudiantes, egresados y profesores es necesario realizar un proceso electoral con los estamentos Universitarios correspondientes.

Que, seria del caso reglamentar el proceso de elección para la escogencia de los representantes ante el Consejo Académico y los Consejos de Facultad, sin embargo, debido a la declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica por parte del Presidente de la Republica, se hace necesario aplazar el proceso electoral de los miembros del Consejo Académico: representantes de los estudiantes y de los profesores y de los Consejos de Facultad: representante de los estudiantes, egresados y profesores hasta que termine la emergencia sanitaria para preservar la salud e integridad de los miembros de la comunidad educativa.

Que el numeral 12 del Artículo 23 del Acuerdo 014 de 2011- Estatuto General de la Universidad de La Guajira establece que es función del Consejo Superior "Velar para que la marcha de la institución este acorde con las disposiciones constitucionales y legales los estatutos y los reglamentos de la universidad y las políticas institucionales. En este sentido intervendrá cada vez que ocurra hechos o situaciones graves que afecten o puedan afectar el normal funcionamiento académico y administrativo de la institución declarando incluso las emergencias académicas y económicas a que hubiere lugar."

Que el Consejo Superior en sesión realizada el 17 de abril de 2020 analizó y aprobó lo expuesto y en tal virtud,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** **APLAZAR** las elecciones de miembros del **Consejo Académico:** representantes de los estudiantes y de los profesores y de los **Consejos de Facultad:** representante de los estudiantes, egresados y profesores hasta que termine la Emergencia Sanitaria decretada por el Gobierno Nacional de conformidad con lo dispuesto en la parte Resolutiva del presente Acuerdo.

**PARÁGRAFO 1:** Los actuales miembros del **Consejo Académico:** representantes de los estudiantes y de los profesores y de los **Consejos de Facultad:** representante de los estudiantes, egresados y profesores, continuarán ejerciendo sus funciones hasta que se realice la elección de los nuevos representantes.

**PARÁGRAFO 2.** En el evento que alguno de los miembros del Consejo Académico o de Facultad no tenga actualmente la condición de estudiante o de profesor, el Consejo respectivo podrá designar un miembro AD HOC de terna presentada por los Decanos para configurar el respectivo quorum.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Una vez sea superada la emergencia sanitaria, se procederá a emitir los actos administrativos de reglamentación y convocatoria para la realización del respectivo proceso electoral.

**PARÁGRAFO 1:** En el evento que el gobierno nacional prorrogue la medida de aislamiento preventivo obligatorio, esta medida se extenderá automáticamente por el mismo tiempo sin que se requiera la expedición de un nuevo acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO.** Publicar el presente Acuerdo en la página web de la Universidad de La Guajira con la finalidad de informar a toda la comunidad universitaria.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE:**

Dado en Riohacha, Capital del Departamento de La Guajira, a los diecisiete (17) días del mes de abril de dos mil veinte (2020)



**NEMESIO RAUL ROYS GARZON**  
Presidente-Gobernador



**LULIA PAULINA FUENTES SANCHEZ**  
Secretaria General